

Al contestar refiérase

al oficio n.º **10883**

14 de agosto, 2026

DFOE-LOC-1112

Señora
Priscilla Ramírez Bermúdez
Secretaria del Concejo Municipal
concejo@escazu.go.cr

Señor
Orlando Umaña Umaña
Alcalde Municipal
despachocalcalde@escazu.go.cr
MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
San José

Estimados señores:

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto extraordinario n.º 01-2026 de la
Municipalidad de Escazú

La Contraloría General recibió el oficio n.º COR-DA-448-2026 de 08 de junio de 2026¹, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.º 01-2026 de la Municipalidad de Escazú, por la suma de ₡6.480,80 millones², que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, recursos provenientes de Transferencias corrientes de Órganos Desconcentrados³; así como Recursos de vigencias anteriores -Superávit libre y específico-; para ser aplicados en las partidas de Servicios, Materiales y suministros, Bienes duraderos, Transferencias corrientes y Transferencias de Capital.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución

¹ Ingresado con el número 12347-2026 el 10 de junio del 2026.

² El Presupuesto contempla un aumento de ingresos y gastos por ₡6.480,65 millones y una disminución de ingresos y gastos por ₡0,15 millones, para un efecto neto visualizado en el SIPP de ₡6.480,49 millones, producto de los movimientos propuestos.

³ Corresponde a disminución de ingresos y gastos.

Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR), n.º 7428, Código Municipal, n.º 7794 y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por el Concejo Municipal como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión ordinaria n.º 108 celebrada el 26 de mayo de 2026 -Acta 159-⁴. Esto de conformidad con lo regulado en el numeral 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público -NTPP-⁵.

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad⁶; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que de acuerdo con el norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en los literales 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran el Título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635 y sus reformas, y la Ley Marco de Empleo Público, n.º 10159 y sus reformas.

⁴ De conformidad con lo expuesto en certificación sin número de 08 de junio del 2026 y certificación sin número de 03 de julio de 2026, documentos suscritos por la Secretaria del Concejo Municipal de Escazú.

⁵ Resolución n.º R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012 y sus reformas.

⁶ Norma 4.2.14 de las NTPP.

DFOE-LOC-1112

3

14 de agosto, 2026

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente el citado documento presupuestario, de conformidad con lo que a continuación se indica:

1. Se aprueba:

a) Los ingresos de recursos de vigencias anteriores correspondiente al Superávit libre por un monto de ₡3.471,22 millones y Superávit específico por un monto de ₡3.008,37 millones y su aplicación en gastos, con base en el resultado de la liquidación presupuestaria 2025 aprobada por el Concejo Municipal de Escazú en la Sesión Ordinaria n.º 115 celebrada el 14 de julio de 2026 -Acta n.º 169-. Ver apartados de improbaciones.

b) El contenido presupuestario para financiar los gastos a nivel de programa y partida, según lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las NTPP; con excepción de lo indicado en el apartado de improbaciones y otros aspectos.

2. Se imprueba:

a) La disminución de ingresos originados en la Transferencia corriente de Órganos Desconcentrados proveniente del Consejo Nacional de la Política Pública de la Persona Joven, según lo dispuesto en la Ley General de la Persona Joven, n.º 8261 y sus reformas (artículos 24 y 26), por un monto de ₡0,15 millones y su correspondiente aplicación en gastos. Lo anterior obedece que el monto previsto en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2026 (Ley n.º 10 836 y sus reformas) es superior al presupuestado y aprobado por la Municipalidad de Escazú a esta fecha⁷; razón por la cual no procede aplicar dicha disminución. (Principio de universalidad e integridad establecido en los artículos 176 de la Constitución Política; 100 del Código Municipal; 5, inciso a) de la Ley n.º 8131 y el numeral 2.2.3, inciso a) de las NTPP).

b) El ingreso de recursos de vigencias anteriores, por con concepto de Superávit específico -Fondo Ley Simplificación y Eficiencia Tributaria-, por un monto de ₡1,06 millones y su aplicación en gastos, debido a que excede en ese monto el resultado de Liquidación Presupuestaria 2025 (Compromisos)⁸. (Principio de universalidad e

⁷ Código presupuestario 60104 001 1310 710900000 4080 monto previsto según actualización de la Ley n.º 10.836 actualizada a junio de 2026 ₡4,212 millones, monto aprobado en el Presupuesto Inicial 2026 ₡2,36 millones. Posible saldo por presupuestar ₡1,85 millones.

⁸ Aprobada por el Concejo Municipal de Escazú en la Sesión Ordinaria n.º 115 celebrada el 14 de julio de 2026, Acta n.º 169; según lo expuesto en el oficio n.º AC-312-2026 de 15 de julio de 2026.

DFOE-LOC-1112

4

14 de agosto, 2026

integridad establecido en los artículos 176 de la Constitución Política; 100 del Código Municipal; 5, inciso a) de la Ley n.º 8131 y el numeral 2.2.3, inciso a) de las NTPP).

3. Otros aspectos:

a) Reclasificar en el Sistema de Información sobre Planes Presupuestarios (SIPP) el gasto considerado en la Partida 1.00.00--Servicios -subpartida 1.01.02--Alquiler de maquinaria, equipo y mobiliario- por la suma de ₡90,00 millones, a la Partida 5.00.00--Bienes Duraderos -subpartida 5.01.02 Equipo de Transporte-, del Programas II Servicios Comunales. Lo anterior de conformidad con la información suministrada por la Administración en los archivos "NI 12347-2026 Seccion Egresos Aumentar09-06-2026-082401" y "NI 12347-2026 Justificacion de Gastos09-06-2026-082832".

b) Reclasificar en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP) los montos y destinatarios de la subpartida 6.01.02--Transferencias corrientes a Órganos Desconcentrados (Programa I: Dirección y Administración General). El ajuste contempla ₡0,10 millones para la Comisión Nacional para la Gestión de la Biodiversidad (CONAGEBIO) y ₡3,23 millones para el Fondo de Parques Nacionales. Lo anterior se fundamenta en la información aportada por la Municipalidad y responde a la necesidad de corregir un error en el SIPP, donde se registró el monto en su totalidad a favor de CONAGEBIO.

c) La información contenida en los archivos "NI 12347-2026 AC-214-2026 Aprob.Concejo", "NI 12347-2026 AC-308-2024 Plan Desarrollo Mpl", "NI 12347-2026 Const Poliza Riesgos Trabajo 2026" y "NI 12347-2026 Detalle 2 Adquicion de Bienes y Servicios09-06-2026-084904", remitida mediante el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), no fue objeto de análisis en este Presupuesto Extraordinario, por cuanto no constituyen requerimientos establecidos en las Indicaciones de formulación presupuestaria vigentes. De igual forma el archivo "NI 12347-2026 Certific Tesoreria Presup Extraord 1-2026", en razón de la reforma al Código Municipal introducida por el artículo 1º de la Ley de Modernización del Trámite Presupuestario Municipal (n.º 10795) del 18 de noviembre de 2025.

En consecuencia, dicha documentación no deberá remitirse a la Contraloría General de la República en futuros trámites presupuestarios.

d) En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas de ingresos y subpartidas de gastos improbados y reclasificados del presupuesto se pondrá a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema con el fin de que esa Administración realice los ajustes correspondientes. Dado que no resulta posible para la Contraloría General identificar las cuentas y subpartidas afectadas con las

DFOE-LOC-1112

5

14 de agosto, 2026

improbaciones, se deberá solicitar mediante el SIPP las cuentas para proceder a su habilitación y la Administración realice los ajustes.

Para cumplir con todo lo indicado anteriormente se concede un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del recibido del oficio. Asimismo deberá realizarse el ajuste de la información del Módulo de Planificación en los casos que corresponda producto de las improbaciones realizadas en el presente documento presupuestario, en el plazo indicado anteriormente.

3. CONCLUSIÓN

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario n.º 01-2026 por la suma de ₡ 6.479,58 millones⁹.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de Área

Licda. Yessenia Soto Salazar
Fiscalizadora

 **Firmado
digitalmente**
Valide las firmas digitales

SME/emg

Ce: Sra. Maribel Calero Araya, Encargada de Presupuesto, controlpresupuesto1@escazu.go.cr,
Municipalidad de Escazú
Sr. Erick Calderón Carvajal, Auditor Interno, auditoria3@escazu.go.cr, Municipalidad de Escazú
Expediente CGR-APRE-2026004236

Ni: 12374, 14187, 14191 (2026)

G: 2026002625-1

⁹ Monto exacto ₡6.479.584.210,70.